



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 NOV 2014

**VISTO:** la propuesta presentada por el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" con relación al número de beneficiarios y montos, que le corresponde abonar por quebranto de caja;

**RESULTANDO:** I) que las tareas desempeñadas por los funcionarios en los Centros de Atención Ciudadana (CAC), se encuentran comprendidas en lo dispuesto por el literal b) del artículo 103 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983;

II) que, el artículo 32 de la Ley N° 18.996, exceptúa del tope dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la Ley Especial N° 7 a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República";

III) que la referida propuesta ha sido estudiada por la Comisión creada por el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984 e integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación (CGN);

**ASUNTO 3 2 5 8**

**CONSIDERANDO:** que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación de la propuesta presentada de conformidad con la normativa vigente y las pautas de uniformización establecidas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, a lo establecido en el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984 y demás normas concordantes aplicables;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°. Adjudícanse, a partir del 1° de enero de 2013, a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República", las siguientes funciones y primas por quebranto de caja:

Centro de Atención Ciudadana (CAC)	Categoría	Cantidad	Función	Prima en UR
Barrio Artigas (Salto)	B	3	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Barros Blancos (Canelones)	B	7	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Chuy (Rocha)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Nuevo Paysandú (Paysandú)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Pirarajá (Lavalleja)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Pueblo Cuareim (Artigas)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Villa Soriano (Soriano)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Bernabé Rivera (Artigas)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	10 c/u
Vergara (Treinta y Tres)	B	1	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u
Colonia Lavalleja (Salto)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u
La Paloma (Durazno)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u
Nico Pérez (Florida)	B	1	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

San Javier (Río Negro)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u
Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres)	B	1	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u
Tambores (Paysandú)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	15 c/u
Cardal (Florida)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	20 c/u
Cebollatí (Rocha)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	20 c/u
Las Toscas de Caraguatá (Tacuarembó)	B	2	Encargado de fondos Centros CAC	20 c/u

2°. La Contaduría General de la Nación (CGN) habilitará los créditos respectivos considerando el valor vigente de la Unidad Reajutable (UR) al final de cada semestre.

3°. Los pagos correspondientes a los ejercicios vencidos, quedarán condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°. Comuníquese, publíquese, notifíquese.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

